

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 97/2018

Viedma, 12 de marzo de 2018.

VISTO: el expte. N° BRH18-39 caratulado: “**Juzgado de Paz VIEDMA s/solicitud de subrogancia Secretaria letrada Silvia Inés SUÁREZ**”, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 La Sra. Jueza de Paz de VIEDMA, Dra. Elsa Noemí SARTOR, eleva la propuesta de designar al agente Oficial Mayor Silvia Inés SUÁREZ, como Secretaria subrogante, atento la designación del Dr. Pablo Martín BARRERA como Defensor Adjunto, a partir del 19/02/2018.

Que el Sr. Inspector de Justicia de Paz, Dr. Pablo Martín ZILLE y la Sra. Jueza Delegada, Dra. Adriana C. ZARATIEGUI, prestan su conformidad al respecto.

Que el Sr. Administrador General subrogante ha tomado debida intervención.

Que en concordancia con lo establecido en los artículos 4to y 5to del Anexo “C” a la Acordada N° 09/2006, las subrogancias que no fueran ejercidas por un periodo de treinta (30) días corridos o superior se consideraran interrumpidas desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción, operando desde ese momento el cese del devengamiento del adicional correspondiente.

Que el presente trámite encuadra en las facultades delegadas por el Art. 3º), Inc. 1) de la Acordada 13/2015-STJ.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA**

RESUELVE:

Artículo 1º. Designar transitoriamente a la agente Oficial Mayor Silvia Inés SUÁREZ (DNI: 17.338.289), como Secretaria subrogante del Juzgado de Paz de VIEDMA, atento la designación del Dr. BARRERA como Defensor Adjunto, a partir del 13/03/2018 y en tanto permanezca el cargo vacante o el Superior Tribunal de Justicia adopte resolución en contrario.

(Art. 1 y 2.1 del Anexo “C” a la Acordada 9/2006 t.o. - Crit. Res. 665/13-STJ).

Artículo 2º. Comuníquese a la Contaduría General, a los fines de la liquidación a la agente Silvia Inés SUÁREZ de la bonificación prevista en el art. 6.2), Inc. a) del anexo “C” a la Acordada 09/2006, una vez cumplidos los treinta días de ejercicio efectivo de la subrogancia circunstancia esta que deberá ser certificada por el titular del Organismo.

Artículo 3º. La agente Silvia Inés SUÁREZ deberá cumplimentar la Declaración Jurada Patrimonial, conforme Ley L 3550 de Ética de la Función Pública.

Artículo 4º. Establecer que la subrogancia otorgada por el Art. 1º) de la presente se considerará interrumpida si no es ejercida por un plazo de treinta (30) días corridos o superior, en cuyo caso el cese del devengamiento del adicional respectivo operará desde la fecha de inicio de la ausencia que generó la interrupción.

Artículo 5º. Regístrese, comuníquese, notifíquese, y archívese.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

DERBALIÁN – Administrador General Subrogante.